

**REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PAGOS
DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN, DERECHOS Y PATENTES MUNICIPALES MOROSAS**

**PORVENIR, MAYO 04 DE 2021
REGLAMENTO N° 08**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) El Oficio N° 17 de fecha 26.04.2021 del Jefe de la Unidad de Patentes e Inspecciones de la Municipalidad de Porvenir, providenciado por la Srta. Alcalde (s)
- 2) El Correo electrónico de fecha 08.04.2021 de la Asesoría Jurídica de la Unidad de Patentes e Inspecciones.
- 3) La necesidad de establecer un procedimiento reglado para la tramitación y suscripción de Convenios Pagos para permisos de circulación, derechos o patentes municipales
- 4) Lo dispuesto en los artículos 12°, 20° y 56° de la Ley N° 18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) Lo dispuesto en los artículos 53, 54, 55 y 192 del Código Tributario.
- 6) La Ley de Rentas Municipales, especialmente lo dispuesto en el artículo 62.
- 7) El Dictamen N° 30.585 de 2004 de la Contraloría General de la República, que autoriza a los Municipios a celebrar Convenios Pago para otorgar facilidades contempladas en el artículo 192 del Código Tributario.
- 8) La Ley N° 18.575 sobre Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- 9) La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado.
- 10) Las Resoluciones N° 06/2019 y 07/2019, complementada por resolución N° 8/2019, todas de la Contraloría General de la República;
- 11) El Decreto Alcaldicio RH N° 371/2021 que fija el orden de subrogancia de la Alcaldía y los cargos directivos de la Municipalidad de Porvenir.
- 12) .La Sentencia de proclamación ROL N° 461 del Tribunal Electoral Regional XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 29.11.2016 y el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.2016.
- 13) La Ley N° 21.221, sobre Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica

REGLAMENTO:

**REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PAGOS
DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN, DERECHOS Y PATENTES MUNICIPALES MOROSAS**

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

Todo permiso de circulación, derecho o patente municipal que no sea pagada dentro del plazo establecido por Ley, se entiende se encuentra en mora, por ese sólo hecho.

El objetivo del presente Reglamento, es fijar, un procedimiento reglado para facilitar su pago, a través de la suscripción de Convenios Pago, conforme lo dispuesto en el artículo 192 del Código Tributario. Exceptúese de la aplicación del presente Reglamento, aquellos tributos que se rigen por normas especiales.

Artículo 2°

Los Convenios Pagos son instrumentos a través de los cuales la Municipalidad otorga facilidades para regularizar deudas a personas naturales o jurídicas que lo soliciten, estando sujeto a las siguientes condiciones:

- a) El contribuyente debe encontrarse en mora en el pago de permiso de circulación, derecho o patente municipal.
- b) Los convenios pagos considerarán la totalidad de la deuda morosa, lo que, incluirá multas, intereses, reajustes y recargos legales que correspondan, según se expone en el título III.
- c) El plazo máximo a otorgar en los convenios es de 24 cuotas mensuales iguales y sucesivas.

- d) En los Convenios pagos pactados a un año será obligatorio el pago de a lo menos el 15% de la deuda, en tanto que, en aquellos convenios pago pactados a dos años, será obligatorio el pago al contado de lo menos 30% de la deuda total. Éste porcentaje, deberá ser pagado al momento de la suscripción del convenio, y será considerado como la primera de las cuotas a convenir.
- e) Debe acreditarse la imposibilidad de pagar al contado a través de una declaración jurada simple, que señale expresamente dicha circunstancia.

TÍTULO II – DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PAGOS

Artículo 3°

El procedimiento a seguir para suscribir Convenios de Pago, será el siguiente:

- a) El interesado deberá presentar Solicitud de Convenio ante el Departamento de patentes e inspecciones, adjuntando fotocopia simple de su cédula de identidad y la declaración jurada simple que señale expresamente no poder pagar al contado la deuda. Tratándose de personas jurídicas, deberá acompañar además copia del E-RUT y fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
- b) La Tesorería Municipal verificará la deuda total actualizada y calculará el valor de las cuotas a pactar del mes que se firmara el convenio de pago.
- c) El Convenio Pago que se suscribirá con el contribuyente, se ajustará al formato tipo que se aprueba a través del presente Reglamento. El Alcalde, podrá delegar en Tesorería Municipal, o en otro funcionario, la facultad de firmar los Convenios Pago de que se tratan.
- d) El convenio pago deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.
- e) Tesorería Municipal llevará el registro y control de los convenios pagos suscritos, y en forma mensual comunicará a la Unidad de Patentes e Inspecciones en el atraso de las cuotas, a fin de que, se adopten las medidas legales pertinentes.

Artículo 4°

La celebración de un convenio pago sobre permiso de circulación, derecho o patente atrasada implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito. Con todo, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre al día en el pago de las cuotas y mantenga vigente el convenio pago.

En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas pactadas en el Convenio Pago, éste quedará sin efecto ipso facto, se hará exigible la totalidad del saldo de la deuda, y se efectuará la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local por infracción a la Ley de Rentas Municipales.

Artículo 5°

No se podrán celebrar convenios pagos con personas naturales o jurídicas que estén en mora de convenios anteriores. Tampoco podrán suscribirse convenios pagos sobre convenios, ni repactarlos.

TÍTULO III - REAJUSTES E INTERESES

Artículo 6°

Aquel contribuyente constituido en mora, deberá pagar el respectivo permiso de circulación, derecho o patente municipal, incluidos los intereses y reajustes, conforme las reglas siguientes, lo que, debe entenderse sin perjuicio de las sanciones que puedan ser aplicadas por el Juzgado de Policía Local, en el marco de sus atribuciones y esfera de su competencia.

Artículo 7°

Todo permiso de circulación, derecho o patente municipal, que no se pague dentro del plazo legal se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el índice de precios al consumidor en el período comprendido entre el último día del segundo mes que precede al de su vencimiento y el último día del segundo mes que precede al de su pago.

Los permisos de circulación, derechos o patentes municipales pagados fuera de plazo, pero dentro del mismo mes calendario de su vencimiento, no serán objeto de reajuste.

El contribuyente estará afecto, además, a un interés penal del uno y medio por ciento mensual por cada mes o fracción de mes, en caso de mora en el pago del todo o de la parte que adeudare del permiso de circulación, derecho o patente municipal. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero.

El monto de los intereses así determinados, no estará afecto a ningún recargo.

Artículo 8°

No procederá el reajuste ni se devengarán los intereses penales a que se refieren los incisos precedentes, cuando el atraso en el pago se haya debido a causa imputable a la Municipalidad de Porvenir, lo cual deberá ser declarado por Decreto Alcaldicio.

Artículo 9°

En los convenios de pago, cada cuota constituye un abono al monto adeudado y, en consecuencia, las cuotas pagadas no seguirán devengando intereses ni serán susceptibles de reajuste.

Artículo 10°

Sin perjuicio de lo aquí establecido, tratándose del pago de intereses y reajustes, regirá lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario, en lo que, fueran aplicables.

Artículo 11°

Tratándose de pagos realizados por los contribuyentes morosos por cantidades inferiores a lo efectivamente adeudado o pactado, éstos pagos -menores a lo adeudado- deben ser considerados como abonos a la deuda, y no acreditarán por sí solos que el contribuyente se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto de la deuda.

2- FORMATO TIPO CONVENIO PAGO

CONVENIO PAGO

En Porvenir, a _____ de 202__, entre la **MUNICIPALIDAD DE PORVENIR**, representada por su Alcalde(sa), ambos con domicilio en calle **PADRE MARIO ZAVATTARO N° 434** de la comuna de Porvenir, y don/doña _____, cédula nacional de identidad N° _____ RUT N° _____, con domicilio en calle _____ de la comuna de Porvenir, quienes vienen en celebrar el presente Convenio de Pago.

PRIMERO: Don/doña _____ reconoce adeudar a la Municipalidad de Porvenir, la suma de \$ _____ correspondiente a

DEUDA TOTAL ACTUALIZADA AL MES _____ AÑO _____ \$ _____

PAGO AL CONTADO % _____ \$ _____

BOLETÍN DE INGRESO N° _____

SALDO A PAGAR EN _____ CUOTAS

SEGUNDO: El saldo equivalente a \$ _____ se pagará en _____ cuotas, cuya fecha de vencimiento y valor, se especifica a continuación, conforme las reglas contenidas en el título III del Reglamento de Convenios pago.

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
N° _____	_____	\$ _____

TERCERO: El incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas pactadas en el presente Convenio Pago, lo dejará sin efecto ipso facto y hará exigible la totalidad del saldo de la deuda como obligación de plazo vencido, facultándose al Municipio para perseguir su cobro judicialmente, sin perjuicio de efectuarse la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local por infracción a la Ley de Rentas Municipales.

CUARTO: El deudor renuncia expresamente a la acción o excepción de prescripción de la deuda, en relación a la deuda objeto del presente Convenio.

QUINTO: El presente Convenio, no acredita por si solo que el deudor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la Municipalidad de Porvenir, y en ningún caso significa novación ni renuncia de la acción judicial de cobro, ni suspensión de intereses y reajustes.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Porvenir, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares, quedado uno en poder del contribuyente, y los restantes en poder del Municipio

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, Y ARCHIVASE.

SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN

OFICINA DE PARTES

COPIA DIGITAL A: DIRECTOR CONTROL – SECMUN – DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS – DIRECCION DE TRRÁNSITO - DIRECCIONES MUNICIPALES

INTRANET MUNICIPAL

TRANSPARENCIA.